

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

Villanueva de la Serena (Badajoz)

**Anuncio 997/2020**

« Bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2020 »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos en el municipio de Villanueva de la Serena durante el ejercicio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de quince mil (15.000,00 euros) euros con cargo a la partida 0019/4314/47902 del vigente presupuesto.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2020**

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas destinadas a apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad de Villanueva de la Serena y alquile uno de los locales vacíos inscritos en la bolsa de locales comerciales creada conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 10 de abril de 2019.

Se pretende la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales, desarrollando una estrategia de recuperación de locales vacíos a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizandando las superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica de la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente programa las personas emprendedoras (personas físicas y jurídicas) que hayan iniciado una actividad comercial o empresarial y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el local alquilado esté incluido en la bolsa de locales comerciales conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 10 de abril de 2019.
2. El alquiler del local por el que se solicita la ayuda tiene que tener una duración mínima de un año.
3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
4. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Cuarta. Exclusiones.

1. Las personas emprendedoras en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Cuando exista una vinculación patrimonial, societaria o familiar por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, o entre los socios en caso de ser persona jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
3. Las empresas que no tenga la consideración de PYME, según el anexo I del Reglamento de la Unión Europea 651/2014, donde se considera mediana empresa a aquella que tiene menos de 250 trabajadores, una facturación anual de menos de 50 millones de euros y un balance de situación inferior a los 43 millones de euros.
4. Entidades financieras, salas de juegos.
5. Traspasos o cambios de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.
6. Traslado de una actividad comercial o empresarial ya instalada en el municipio de Villanueva de la Serena.

#### Quinta. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda dependerá del precio del alquiler del local, otorgándose una ayuda máxima de mil (1.000,00 euros) euros por año a quien, cumpliendo los requisitos, alquile un local de la bolsa de locales comerciales, por una renta igual o superior a 800,00 euros al mes. En el caso de que el alquiler mensual sea inferior, la ayuda será proporcional al alquiler a pagar.

#### Sexta. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de quince mil euros (15.000,00 euros), con cargo a la partida 19/4314/47902 del vigente presupuesto.

#### Séptima. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. NIF, NIE o CIF de la empresa.
2. Documento acreditativo del alta de autónomo.
3. Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Copia del contrato de alquiler del local por un periodo mínimo de un año.
5. Copia de la licencia de apertura, declaración responsable de inicio de actividad o documento acreditativo de su tramitación.
6. Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se recabará de oficio).

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

#### Octava. Subsanación de deficiencias.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para subsanar la deficiencia, por plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, indicándole que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

#### Novena. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, previa fiscalización del órgano interventor de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Abono de la subvención.

El importe de la ayuda se efectuará en un único pago, previa justificación de la realización del contrato de alquiler y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
3. Comunicar a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
4. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
5. Trascurrido un año de contrato de alquiler, aportar la siguiente documentación:
  - Justificante de pago del alquiler del año cumplido.
  - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
  - Certificado de alta del Impuesto de Actividades Económicas.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Duodécima. Responsabilidades de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:
  - a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.
2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.
3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de La Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) La renuncia de los interesados.

d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada.

Decimoquinta. Reintegro de las ayudas.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la ayuda. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de órgano competente o persona interesada.

Adoptada resolución al respecto, el Ayuntamiento comunicará a la empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Decimosexta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)  
([https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)) .

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.